

REF.: Imparte instrucciones sobre políticas de gestión del reaseguro e información a la Superintendencia sobre programas de reaseguro.

NORMA DE CARACTER GENERAL N° BORRADOR

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° del D.F.L N°251, de 1931, y en letras a) y d) del artículo 4° del DL N°3.538, de 1980, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones relativas a las políticas de gestión del reaseguro por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y a la información sobre sus programas de reaseguro que dichas entidades deben proporcionar a este Servicio.

I. INTRODUCCION.

En el marco de la implementación del sistema de Supervisión Basado en Riesgo que la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) ha estado impulsando en los últimos años con el propósito de fortalecer el sistema de supervisión del mercado de seguros en Chile, y a partir del análisis de la experiencia en otras jurisdicciones y las recomendaciones internacionales en materia de gestión del reaseguro, en especial de la IAIS y OECD, la SVS ha decidido emitir la presente norma, cuyo objetivo es establecer principios de una adecuada política de gestión del reaseguro que servirán de base para la evaluación de las compañías en esta materia por parte de esta Superintendencia. Lo anterior, en el contexto de la evaluación del nivel de solvencia de las compañías que este Servicio realiza, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG N°325. Asimismo, la presente norma establece la información sobre los programas de reaseguro, que las entidades deberán proporcionar a esta Superintendencia.

Los principios y conceptos de gestión del reaseguro señalados en la presente norma, serán considerados en la evaluación de la Superintendencia, de acuerdo a la realidad de cada compañía, reconociendo la naturaleza, alcance, complejidad y perfil de sus negocios. De esta manera, la aplicación de estos principios o conceptos pueden adoptar modalidades distintas en cada aseguradora, lo que será tomado en cuenta por la Superintendencia en su evaluación.

La efectividad de las políticas de reaseguro, como herramienta de mitigación de los riesgos técnicos que asumen las compañías, dependerá en gran medida de una participación activa del directorio y alta gerencia en la definición de dichas políticas y en la supervisión de su adecuada aplicación. Por lo anterior, la presente norma se enmarca en el contexto de la aplicación de adecuados principios de gobierno corporativo en las compañías, considerando para ello las definiciones y principios establecidos en la NCG N°309.

II. PRINCIPIOS DE GESTION DEL REASEGURO.

Las aseguradoras toman riesgos de sus asegurados y como una forma de mitigar y gestionar estos riesgos, contratan reaseguros. El reaseguro reduce la exposición al riesgo de la aseguradora, estabiliza su posición financiera, favorece un uso más eficiente del capital y expande su capacidad de realizar negocios. El reaseguro es uno de los factores que permite a la aseguradora mantener un perfil de riesgo prudente de acuerdo a su nivel de apetito de riesgo.

Considerando lo anterior, la función de reaseguro es parte fundamental de la actividad de suscripción de riesgos de la aseguradora y por lo tanto toda compañía de seguros deberá tener una política de reaseguro. Incluso en el evento que para una línea de negocio en particular la compañía decidiera no contratar reaseguro, la política deberá explicitar las razones que justifican tal decisión.

A continuación se indican los principios de una adecuada política de gestión del reaseguro que la Superintendencia considerará para efectos de la evaluación de solvencia de la aseguradora, los cuales deben entenderse como complementarios a los aspectos señalados en la NCG N°325.

Principio 1. La compañía tiene una política de gestión del reaseguro adecuada y comprensiva, aprobada y sujeta a la supervisión del directorio e implementada por la alta gerencia.

Aspectos a considerar en este principio:

- a) La política de reaseguro debe ser parte integral del sistema de gestión de riesgo de la compañía, ser aprobada por su directorio e implementada por la alta gerencia. El directorio de una compañía debe revisar, aprobar y controlar la política de reaseguro como parte de la revisión anual de su sistema de gestión de riesgos. La alta gerencia tiene la responsabilidad de asegurarse que se asignen los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada implementación de la política.
- b) El directorio es responsable de supervisar que la política de gestión del reaseguro se implemente adecuadamente por parte de la alta gerencia, considerando la correcta gestión de la selección, ejecución, seguimiento, revisión y control de los contratos de reaseguro, así como de la documentación asociada.
- c) El directorio debe velar para que existan sistemas adecuados de control interno que garanticen que la suscripción de riesgos se realiza de acuerdo con las políticas de reaseguro definidas y que se cuenta efectivamente con las coberturas de reaseguro planeadas.
- d) La política de reaseguro debe ser apropiada al perfil y apetito de riesgo de la compañía y reflejar el tamaño, naturaleza y complejidad de sus negocios.
- e) La política de reaseguro debe ser consistente con la política de suscripción de riesgos de la compañía. Particular atención debe darse a la política definida por el directorio en la suscripción y reaseguro de riesgos catastróficos, o contratos de seguro que por su naturaleza representen una gran exposición de riesgo a la aseguradora.
- f) La política de reaseguro debe recoger los elementos significativos de la gestión de riesgos a través del reaseguro, incluyendo el propósito y objetivos para la selección del reaseguro, objetivos de diversificación de riesgo, límites de concentración de riesgo, límites de cesión y las prácticas y procedimientos para administrar y controlar los riesgos del reaseguro.
- g) La política de reaseguro debe detallar los roles y responsabilidades para aquellos cargos encargados de su implementación; los procesos que aseguren que se encuentra actualizada para reflejar los cambios en las condiciones de mercado y la política de la compañía sobre el uso de los reaseguradores y sus distintas clasificaciones de riesgo.

- h) La compañía debe evaluar periódicamente lo adecuado y efectivo de sus programas de reaseguro, en especial cuando se presenten cambios en la situación de la compañía, su estrategia de suscripción de riesgos, o en la situación de solvencia de sus reaseguradores. Particular atención debe darse respecto de su exposición a grandes riesgos y riesgos catastróficos. Lo anterior, puede requerir de ejercicios de estrés de escenarios excepcionales, pero posibles, para determinar si los programas de reaseguro contratados son los adecuados para mitigar las pérdidas a niveles aceptables en relación con el apetito de riesgo de la compañía.
- i) La política de reaseguro debe considerar al menos procedimientos para:
- Definir el programa de reaseguro a ser contratado, los límites generales de retención neta o exposición agregada por tipo de negocio, comisiones asociadas y los requerimientos de colaterales o resguardos exigidos al reasegurador.
 - Seleccionar a los reaseguradores, incluyendo políticas de diversificación y la evaluación de la capacidad y disposición para cumplir sus obligaciones contractuales. Esta evaluación del riesgo de crédito asociado al reaseguro debe ser realizada independientemente de que la operación de reaseguro se haya realizado a través de corredores de reaseguro o con empresas relacionadas.
 - Definir cómo serán monitoreados los programas de reaseguro, por ejemplo, los sistemas de reporte y de control interno aplicables.
 - Garantizar que se cumplan, en forma y fondo, los requerimientos legales y regulatorios aplicables en Chile, resguardando el interés social de la compañía.

Principio 2. La compañía tiene una política de gestión del riesgo de crédito asociado a las contrapartes del reaseguro, considerando una adecuada evaluación de las contrapartes, diversificación del reaseguro y monitoreo continuo de éstas.

Es responsabilidad del directorio que la aseguradora mantenga un adecuado sistema de evaluación de la calidad de los reaseguradores sean estos relacionados o no a la compañía. La naturaleza y extensión de esta evaluación puede variar dependiendo del tipo e importancia de la relación con el reasegurador.

Una compañía debe evaluar la habilidad de las actuales y futuras contrapartes de reaseguro para cumplir con sus pasivos bajo escenarios de eventos adversos excepcionales, pero posibles. El nivel de la evaluación de cualquier contraparte de reaseguro debe estar relacionado al nivel de exposición que la compañía tenga con esa contraparte.

En la evaluación de las actuales y futuras contrapartes de reaseguro una compañía no debe descansar únicamente en terceras partes, incluyendo las recomendaciones de las agencias clasificadoras de riesgo o los análisis y recomendaciones de los corredores de reaseguro. La compañía debe, en una medida proporcional a la importancia de cada contraparte, realizar su propia evaluación de la fortaleza financiera y las capacidades de todas las contrapartes de reaseguro.

Junto con los aspectos señalados en el N°2.1.3 del Título III de NCG N°325, la compañía debería considerar en la evaluación del desempeño de las contrapartes de reaseguro, entre otras cosas:

- El registro de pago de siniestros;
- Las obligaciones por siniestros futuros esperados;

- La fortaleza del balance; las fuentes de fondos, incluyendo el nivel y acceso a capital, y la forma, monto y fuentes de liquidez;
- La administración, incluyendo la calidad de sus prácticas y procedimientos de gobierno corporativo; y,
- Los arreglos de retrocesión y el impacto directo o indirecto que ellos pueden tener sobre los propios arreglos de la compañía con el reasegurador

La evaluación de cada contraparte de reaseguro de la compañía debe ser actualizada a través de la vigencia del contrato de reaseguro. En los casos donde puede haber una exposición material a los siniestros ocurridos pero no reportados, la administración debe asegurarse de que la evaluación continúa más allá de la fecha de expiración del contrato y así asegurarse de que la compañía evalúe posibles recuperaciones de reaseguro de los siniestros esperados a futuro.

Adicionalmente, esta evaluación del riesgo de la contraparte debe considerar el régimen supervisor y el marco legal y de insolvencia de la jurisdicción local del reasegurador.

Principio 3: La compañía tiene procedimientos y sistemas de control para asegurarse que las condiciones del reaseguro consten en un contrato formal y que los términos y condiciones del contrato sean claros y provean certidumbre sobre la cobertura del reaseguro.

Una compañía debe tener procesos y procedimientos en aplicación para asegurar que existe un contrato de reaseguro integral, escrito y vinculante. Para obtener claridad y certidumbre sobre la cobertura de reaseguro, un contrato de reaseguro no debe ser ambiguo, y debe haber acuerdo completo y final de todos los términos y condiciones materiales del contrato, documentado por escrito, por todas las partes antes de la fecha de vigencia del contrato.

Debido a que puede haber situaciones en las que un contrato de reaseguro integral es sólo debidamente ejecutado por todas las partes después de la fecha de vigencia, se debe considerar apropiadamente esta situación. En tales circunstancias, la práctica usual es que la cobertura de reaseguro durante este periodo transitorio es establecido en un documento menos formal (por ejemplo, slip, nota de presentación, carta de propuesta o una carta de intención vinculante, en adelante “documento resumen”). Si un evento ocurre durante el período transitorio, la falta de certidumbre en relación a los términos y condiciones de la cobertura de reaseguro en el documento resumen, podría resultar en un riesgo operacional y reputacional para ambos, el cedente y el reasegurador. En un esfuerzo para mitigar estos riesgos, la compañía debería:

1. Obtener documentos resumen contractualmente vinculantes, antes de la fecha de vigencia de la cobertura de reaseguro, incluyendo, pero no limitado a copias electrónicas o copias originales de los documentos firmados que establecen:
 - o La prima pagada por el cedente;
 - o Las comisiones asociadas al reaseguro (descuento de cesión);
 - o El porcentaje de riesgo asumido por cada reasegurador;
 - o El (los) riesgo(s) reasegurado(s);
 - o La duración de la cobertura;
 - o Cuando aplica, cualquier exclusión a los términos de la cobertura; y,
 - o Cualquier cláusula incorporada en el contrato de reaseguro;

2. Asegurar que todos los contratos de reaseguros finales, incluidas todas sus enmiendas, cuenten con la firma debidamente autorizada, tanto de la compañía cedente como del reasegurador en un plazo relativamente corto, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad e importancia del acuerdo (por ejemplo, dentro de los 30 días siguientes al de la suscripción del reaseguro).

En general, un contrato de reaseguro debe sostenerse por sí mismo, proporcionando la necesaria claridad y seguridad jurídica sobre la cobertura de reaseguro. Sin embargo puede haber situaciones en las que es necesario y apropiado para una compañía entrar en un contrato de reaseguro complementario o subordinado (addendum), una carta adjunta, u otros tipos de acuerdos que son accesorios y forman parte del contrato de reaseguro principal. Además de asegurar que esos acuerdos cumplan los requisitos establecidos en este principio, la compañía debe ser transparente con las partes interesadas acerca de estos acuerdos, garantizar que dichas modificaciones se reflejan adecuadamente en sus estados financieros, y asegurarse de que no cambian de manera adversa los términos o condiciones del contrato original, en detrimento de los asegurados.

Principio 4. La eventual insolvencia de una aseguradora cedente no debería afectar el cumplimiento del contrato de reaseguro.

Los términos y condiciones de un contrato de reaseguro vinculante deberían estipular que los fondos estarán disponibles para cubrir los siniestros denunciados por los asegurados, aún en caso de insolvencia de la cedente. Con este fin, los contratos de reaseguro deberían incluir una cláusula de insolvencia, aclarando que el reasegurador debe continuar haciendo los pagos completos a la cedente insolvente, sin ninguna reducción que provenga exclusivamente de la insolvencia de ésta.

Los contratos de reaseguro no deben contener otros tipos de términos o condiciones que pueden limitar la capacidad de una cedente en problemas o insolvente, para hacer cumplir las obligaciones contractuales del reasegurador, o que puedan afectar negativamente el tratamiento de los siniestros denunciados por los asegurados del cedente. Por ejemplo, cláusulas que pueden permitir a ciertos acreedores o tenedores de pólizas tener una compensación o trato preferencial sobre otros créditos.

Principio 5. La compañía tiene políticas para la utilización de corredores de reaseguro, y procedimientos o sistemas de control para monitorear su operación, en particular cuando éstos tienen responsabilidad en la gestión de primas y siniestros.

Es responsabilidad de la compañía monitorear la operación de los corredores de reaseguro, cuando la suscripción de contratos de reaseguro se realiza por su intermedio. En particular la compañía debería:

- a) Establecer una política para el uso de corredores de reaseguro, que justifique su utilización como opción a la contratación directa con reaseguradores, considerando las diferentes líneas de negocio de la compañía. Esta política debe contemplar además los criterios que establecerá la compañía para la selección, evaluación y eventual reemplazo de los corredores de reaseguro, considerando entre otras materias: la clasificación de riesgo del corredor, su experiencia en las líneas de negocio que se desea reasegurar, su historial de comportamiento en negocios con la compañía u otras compañías del mercado, su posición de solvencia y la del grupo al cual el corredor pertenece, sea éste relacionado o no a la compañía, exposición neta por corredor y garantías exigidas a éste.

- b) Establecer procedimientos o sistemas de control de los corredores de reaseguro, que garantice:
- La certeza de las coberturas contratadas a través del corredor, de acuerdo al mandato otorgado por la compañía a éste, evidenciando la aceptación del reasegurador de las coberturas contratadas.
 - La adecuada gestión de las diversas tareas encomendadas al corredor, en particular cuando involucren pagos o transferencias de fondos desde y hacia los reaseguradores.

III. INFORMACION A LA SUPERINTENDENCIA

Las compañías deberán mantener a disposición de la Superintendencia, la información relativa a sus políticas de gestión del reaseguro, que permitan evaluar el cumplimiento de los principios señalados en esta norma.

Adicionalmente las compañías deberán informar anualmente, en conjunto con los estados financieros al 30 de junio, respecto de su programa de reaseguro, sujetándose al formato e instrucciones que se adjuntan en Anexo a esta norma. Esta información tendrá carácter de reservado.

En todo caso la compañía debe informar inmediatamente a esta Superintendencia, cuando tenga conocimiento de cualquier situación o antecedente relacionado con su programa de reaseguro, que pueda afectar significativamente su situación financiera. Lo anterior, considera también cualquier circunstancia relativa a los corredores de reaseguro con los que la compañía opera y que pudiera afectarla.

IV. VIGENCIA Y APLICACION.

La presente norma entra en vigencia a contar del 01 de enero de 2017. El primer envío de la información relativa al programa de reaseguro señalada en el Título III, deberá ser enviado junto con los estados financieros a junio de 2017.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Cuadro Reaseguros N°1
Coberturas Facultativas Seguros Generales (10 riesgos más importantes en términos de la exposición al reaseguro)

Línea de Negocio	G1...GV18	Este campo es común con la hoja Cuadros 2 y se duplicará automáticamente en dicha hoja.
------------------	-----------	---

Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo	Proporcional (Si/No)	Número póliza	Identificación Asegurado	Tipo de Riesgo	Ramo	Descripción de la cobertura	Capa inicial	Capas cubiertas	Fecha de inicio de la cobertura facultativa	Fecha de término de la cobertura facultativa	Moneda	Suma Asegurada (SA)	Prioridad	Monto reasegurado en base facultativa	Prima del Reaseguro	Descuento de Cesión
A1	B1	C1	D1	E1	F1	G1	H1	I1	J1	K1	L1	M1	N1	O1	P1	Q1

Coberturas Facultativas Vida (10 riesgos más importantes en términos de la exposición al reaseguro)

Línea de Negocio	IND+COL+MAS+PREVIS	Este campo es común con la hoja Cuadros 2 y se duplicará automáticamente en dicha hoja.
------------------	--------------------	---

Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo	Proporcional (Si/No)	Número póliza	Identificación Asegurado	Tipo de Riesgo	Ramo	Descripción de la cobertura	Capa inicial	Capas cubiertas	Fecha de inicio de la cobertura facultativa	Fecha de término de la cobertura facultativa	Moneda	Capital asegurado	Capital en riesgo	Prioridad	Monto reasegurado en base facultativa	Prima del Reaseguro	Descuento de Cesión
A11	B11	C11	D11	E11	F11	G11	H11	I11	J11	K11	L11	M11	N11	O11	P11	Q11	R11

Cuadros Reaseguro N°2 (participación por reasegurador)
Coberturas Facultativas Seguros Generales

Línea de Negocio	G1....GV18	Este campo es común con la hoja Cuadros 1 y se duplicará automáticamente en esta hoja.
------------------	------------	--

Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo	Código reasegurador (SVS)	Nombre del reasegurador	País de origen del reasegurador	Clasificación de riesgo del reasegurador	Clasificadora de riesgo	Código del corredor de reaseguro (SVS)	Nombre del corredor	Porcentaje de participación del reasegurador	Moneda	Monto de la exposición cedida al reasegurador facultativo	Prima del reaseguro facultativo	Comentarios
A1	B1	C1 (Dado B1)	D1 (Dado B1)	E1	F1	G1	H1 (Dado G1)	I1	J1	K1="Cuadros 1_O1"*I1	L1="Cuadros 1_P1"*I1	M1

Coberturas Facultativas Vida (10 riesgos más importantes en términos de la exposición al reaseguro)

Línea de Negocio	IND+COL+MAS+PREVIS	Este campo es común con la hoja Cuadros 1 y se duplicará automáticamente en esta hoja.
------------------	--------------------	--

Código de identificación del contrato de Reaseguro Facultativo	Código reasegurador (SVS)	Nombre legal del reasegurador	País de origen del reasegurador	Clasificación de riesgo del reasegurador	Clasificadora de riesgo	Código del corredor de reaseguro (SVS)	Nombre legal del corredor	Porcentaje de participación del reasegurador	Moneda	Monto de la exposición cedida al reasegurador facultativo	Prima del reaseguro facultativo	Comentarios
A11	B11	C11(Dado B11)	D11(Dado B11)	E11	F11	G11	H11 (Dado G11)	I11	J11	K11="Cuadros 1_P11"*K11	L11="Cuadros 1_Q11"*K11	M11

Cuadros Reaseguro N°3
Reaseguros Automáticos Seguros Generales

Este campo es común con la hoja Cuadros 4 y se replicará automáticamente en dicha hoja.

Código de identificación del contrato	Proporcional (p/te)	Línea de negocio	Ramo	Descripción de la cobertura	Tipo de contrato de reaseguro	Capa inicial	Capas cubiertas	Coberturas especificadas	Fecha de inicio del acuerdo de reaseguro	Fecha de término del acuerdo de reaseguro	Moneda	Prima bruta estimada del contrato de reaseguro (prop. y no prop.)	Deducible agregado (monto)	Deducible agregado (%)	Prioridad (monto)	Prioridad (%)	Límite (monto)	Límite (%)	Capacidad del contrato (monto)	Máxima cobertura por contrato	Reinstalaciones	Descuento de Cédula
A1	B1	C1	D1	E1	F1	G1	H1	I1	J1	K1	L1	M1	N1	O1	P1	Q1	R1	S1	T1	U1	V1	W1

Reaseguros Automáticos Seguros de Vida

Este campo es común con la hoja Cuadros 4 y se replicará automáticamente en dicha hoja.

Código de identificación del contrato	Proporcional (p/te)	Línea de negocio	Ramo	Descripción de la cobertura	Tipo de contrato de reaseguro	Capa inicial	Capas cubiertas	Coberturas especificadas	Fecha de inicio del acuerdo de reaseguro	Fecha de término del acuerdo de reaseguro	Moneda	Prima bruta estimada del contrato de reaseguro (prop. y no prop.)	Deducible agregado (monto)	Deducible agregado (%)	Prioridad (monto)	Prioridad (%)	Límite (monto)	Límite (%)	Capacidad del contrato (monto)	Máxima cobertura por contrato	Reinstalaciones	Descuento de Cédula
A11	B11	C11	D11	E11	F11	G11	H11	I11	J11	K11	L11	M11	N11	O11	P11	Q11	R11	S11	T11	U11	V11	W11

Cuadros Reaseguro N°4 (participación por reasegurador)
Reaseguros Automáticos Seguros Generales

Este campo es común con la hoja Cuadros 3 y se duplicará automáticamente en esta hoja.

Código de identificación del contrato	Código del reasegurador (SVS)	Nombre del reasegurador	País de origen del reasegurador	Clasificación de riesgo del reasegurador	Clasificadora de riesgo	Código del corredor de reaseguro (SVS)	Nombre del corredor	Participación del reasegurador (% del acuerdo)	Moneda	Monto estimado de la prima cedida al reasegurador	Comentarios
A1	B1	C1 (Dado B1)	D1 (Dado B1)	E1	F1	G1	H1 (Dado G1)	I1	J1	K1="Cuadros 3_M1"*I1	L1

Reaseguros Automáticos Seguros de Vida

Este campo es común con la hoja Cuadros 3 y se duplicará automáticamente en esta hoja.

Código de identificación del contrato	Código del reasegurador (SVS)	Nombre del reasegurador	País de origen del reasegurador	Clasificación de riesgo del reasegurador	Clasificadora de riesgo	Código del corredor de reaseguro (SVS)	Nombre del corredor	Participación del reasegurador (% del acuerdo)	Moneda	Monto estimado de la prima cedida al reasegurador	Comentarios
A11	B11	C11 (Dado B11)	D11 (Dado B11)	E11	F11	G11	H11 (Dado G11)	I11	J11	K11="Cuadros 3_M11"*J11	L11